



RADICADO: 2020-0416  
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE LABARRERA CAMACHO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvese proveer.  
Soledad, 17 de febrero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por MANUEL ENRIQUE LABARRERA CAMACHO contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por MANUEL ENRIQUE LABARRERA CAMACHO contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SOLEDAD  
  
Soledad, Febrero 18 de 2021  
  
Estado No.  
  
María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-**  
**ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad  
Soledad - Atlántico

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f440f402953a93d4544fc2bf94fb9ad37ec534cc173ba303a3fd51d6e3b140e**

Documento generado en 17/02/2021 11:31:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

